

RAD. 1100131030042020198

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Al tener conocimiento del proceso de sucesión del fallecido OSCAR MARTINEZ GONZALEZ, y el estado en que se encuentra dicha sucesión, manifieste al despacho por qué razón se está iniciando esta acción ejecutiva si del acta de audiencia de inventarios y avalúos del Juzgado 6 de Familia de Bogotá, de fecha 12 de febrero del 2020, se encuentra relacionado el señor BASILIO ARISTIZABAL, como acreedor del señor OSCAR MARTINEZ GONZALEZ.

2. En el acápite de notificaciones se deberá indicar el domicilio de los herederos determinados del señor OSCAR MARTINEZ GONZALEZ, porque una cosa es la representación judicial que tienen dentro del proceso de sucesión y otra muy diferente es el domicilio de cada uno de ellos, por lo que se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 82 num. 10 del CGP.

3. En el acápite de pretensiones respecto de los intereses de plazo, se deberá indicar el periodo que se solicita y el monto de los mismos teniendo en cuenta que los mismos por su naturaleza ya fueron causados, advirtiéndole que la tasa de interés no puede sobrepasar los límites de la usura.

4. Las medidas cautelares deberán solicitarse en escrito separado

5. Dentro de las pruebas documentales, se relaciona el auto admisorio de la demanda del 25 de julio del 2019, del Juzgado 6 de familia de Bogotá, pero brilla por su ausencia dicho documento, razón por la que deberá aportarse.

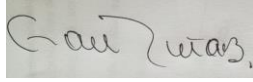
6. Manifiéstese por el demandante si conoce a otros herederos del causante no reconocidos en el sucesorio. De ser así deberá dirigirse la demanda en su contra cumpliendo con ellos los requisitos del art 82 del C.G el P. y arrojando poder otorgado por la ejecutante para incoar la demanda en su contra.

7. Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir él o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de armar las letras de cambio base del recaudo, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por 5ESTADO No.044 Hoy 31 de julio de 2020 El srio.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA NUBIA ROCIO PINEDA
